

AUTO

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 005-2020
Demandado: RIO TELECOMUNICACIONES S.A.S. NIT. 900.866.349-6

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 3028 del 24 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago para el cobro de la obligación contenida en el Acta de Reunión de Audiencia Pública No. 65 del 9 de julio de 2019 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la cual se sancionó con multa a **RIO TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.866.349-6, la cual deberá consignar en la cuenta adscrita al ICBF a favor del Fondo Contra la Explotación Sexual de Menores, mandamiento que fue notificado por página web, el día 23 de noviembre de 2020.

Que, a través de la Resolución No. 6866 del 23 de diciembre de 2020, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por página web, el día 28 de abril de 2021.

Que, el día 19 de mayo de 2021, se emitió el auto por medio del cual se liquida el crédito de la obligación, del cual se corrió traslado al deudor.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que, **RIO TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, a la fecha, no ha realizado el pago de la obligación, ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 30 de abril de 2021, **RIO TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.866.349-6, adeuda un valor total de capital de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (**\$737.717**), TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (**\$321.717**) por concepto de intereses moratorios y CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (**\$155.508**), para un gran total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.214.942)**.

Valor del capital	\$ 737.717
Valor de intereses con corte al 31/03/2021	\$ 321.717
Costas procesales	\$ 155.508
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
TOTAL	\$ 1.214.942

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en el Acta de Reunión de Audiencia Pública No. 65 del 9 de julio de 2019 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, elaborada por este Despacho mediante Auto de fecha 19 de mayo de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo No. 005-2020, adelantado en contra de **RIO TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.866.349-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **RIO TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.866.349-6, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el párrafo del artículo 34 de la Resolución 5003 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Yeraldin Sierra Laiton GJC ____

Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC ____